

Título de la aves.



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVELLOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA Y
DOCE.**

cedentes, y si los legítimos y naturales por linea recta
 se vayan entre los caballeros hijos Dalgó, notarios de casa,
 y solas conocida en virtud de esta dicha mi carta, y como
 se esperado, os la hagan guardar, y cumplir en la forma
 que mas convenga, y contra el tenor de ella no baien, ni
 pasen, ni convientan herir, ni pasen cosa, ni en tiempo al
 guno, por ningun caso, ni conocimiento, antes os defiendan,
 y amparen, y hagan amparar y defender en todo lo
 referido, y no convientan, ni den lugar, a quienes Procuradores
 fiscales, ni los concejos de las ciudades, villas, y lugares,
 universidades, colegios, o personas particulares con titulo,
 y nombre de Delatores, os pongan embaxaro, ni *procedim.^{to}*
 Judicialmente, ni sean oidas, ni admritas las Demandas,
 Reclamaciones, o Pedimentos Judicial, o extrajudicial
 mente, quipos cosa dicha mi carta imiso, y he por in
 ribidos del conocimiento de las tales causas, assi a los
 Juzgados, que cosa son, como a los que en adelante veran
 perpetuamente para suyo servicio. Si todavia en
 algun caso principal, o incidentemente los Juzgados oye
 ren, o admitiesen, o huieren oido, o admisido hasta

